

San José, 28 de enero del 2010

DIRECTRIZ
DIR-DGT-002-2010

Señores (as)

Agentes Aduaneros y Agencias de Aduana,
Empresas de Zonas Francas,
Auxiliares de la Función Pública Aduanera

Asunto: Forma de declarar la información en los campos del DUA MAUTOLIQUI, CODI_LIBER y CODI_CEREX.

Estimados señores:

La Dirección de Gestión Técnica, con aprobación del Director General, emite la Directriz denominada "**Forma de declarar la información en los campos del DUA MAUTOLIQUI, CODI_LIBER y CODI_CEREX**", con fundamento en las potestades otorgadas en los artículos 9, 11 y 12 de la Ley General de Aduanas N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, artículos 6 y 7 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto N° 25270-H del 14 de junio de 1996 y sus reformas.



Lic. Desiderio Soto Sequeira
Director General de Aduanas



Lic. Mauricio Morales Berrocal
Jefe a. i. Depto. Proceso Aduaneros

cc: Emanuel Hess, Gerente PROCOMER
Thimoty Scott Hall., AZOFRAS
Sergio Navas, Vicepresidente Ejecutivo CADEXCO
Oscar Ramos V., Asociación Agencias de Aduanas
Gerentes y Subgerentes de Aduana,
Directores, Jefes de Departamentos,
Archivo / Consecutivo

MESR

I.MOTIVACIÓN

Con el fin de instruir a los usuarios sobre el llenado de algunos campos del mensaje del DUA para el Régimen de Zonas Francas y de evitar atrasos en el procesamiento del mensaje por parte del sistema informático de aduanas, se emite las instrucciones correspondientes que faciliten el citado proceso.

II.OBJETIVO

Esta directriz tiene como objetivo general, orientar a los usuarios sobre la forma de declarar la información en el mensaje del DUA, para los campos **MAUTOLIQUI**, **CODI_LIBER** y **CODI_CEREX**.

III.ALCANCE

La ejecución de esta directriz es responsabilidad de los Auxiliares de la Función Pública que tramiten DUAS para el Régimen de Zonas Francas.

IV.FUNDAMENTO LEGAL

Esta Directriz encuentra fundamento en los artículos 7 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, publicado en La Gaceta N° 130 del 8 de julio de 2003; 5, 6 incisos b), 9 inciso e), 11, 12, 22, 24 inciso j) y 30 inciso d) de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas y los artículos 6 y 7, inciso b) del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

V.VIGENCIA

Rige a partir del 1° de febrero del 2010. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Llenado de los campos MAUTOLIQUI, CODI_LIBER y CODI_CEREX.

- 5.1. En el bloque de datos B- Encabezado del DUA - Bloque de Datos Generales (IMPHDR01), campo B16 MAUTOLIQUI se deberá consignar el monto total de la obligación tributaria en moneda nacional, como si fuera una importación común.
- 5.2. En el bloque I- Datos de Exoneraciones - exoneraciones por líneas (IMPEXO01), en el campo I5 CODI_LIBER y el campo I6 CODI_CEREX, debe consignarse el código 6002 para que el sistema genere solo el cobro de los 3\$ de Procomer y Caldera cuando corresponda.

/